

OFICIO ORD. N° 238

ANT.: Consulta sobre
acreditación de domicilio.

MAT.: Da respuesta.

Providencia, - 5 JUL 2018

DE : CHRISTIAN SOTO TORRES
DIRECTOR REGIONAL, XV DIRECCION REGIONAL
METROPOLITANA SANTIAGO ORIENTE

A :

1.- Se recibió en la Unidad de providencia, dependiente de esta Dirección Regional, su presentación del antecedente, mediante la cual solicita que se tenga por acreditado el domicilio de la entidad, acompañando para tal efecto una copia simple del instrumento privado en que se contiene el contrato de arriendo fechado el 10 de mayo de 2018.

2.- Inicialmente, cabe dejar establecido que el peticionario sólo acompaña una fotocopia simple del contrato, sin la totalidad de las firmas de los respectivos comparecientes y sin la debida constancia de ser la autorización de ministro de fe alguno.

3.- En lo que respecta al fondo del asunto, para los fines de acreditar el domicilio, tratándose de contribuyentes de la Primera Categoría, esto es, los que obtienen rentas provenientes del capital, corresponde señalar aquel que coincida con el lugar donde se realice la actividad principal del negocio o giro, sin que esa declaración le exima de entregar información al Servicio de Impuestos Internos respecto del domicilio en que se ubican otros recintos o establecimientos en los que también desarrolle sus actividades.

4.- En relación con la acreditación del domicilio, tanto al dar Aviso de Inicio de Actividades como al modificar los datos entregados en aquél, en particular, tratándose de contribuyentes que tienen la calidad de arrendatarios, se solicita acompañar el contrato de arriendo a nombre del contribuyente o de su propietario.

En caso que el contribuyente emita documentos con derecho a crédito fiscal de IVA, es decir, facturas y en el caso de otros documentos como notas de débito, notas de crédito o guías de despacho, el contrato deberá estar firmado ante Notario u Oficial del Registro Civil (donde no exista Notario).

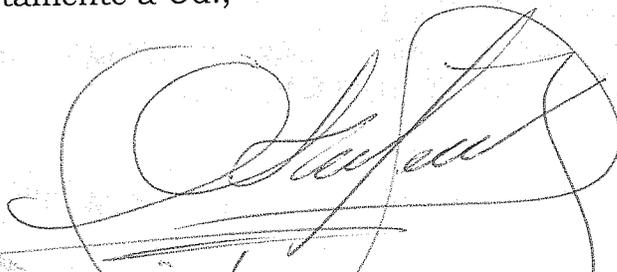


De acuerdo a la información que obra en poder de este Servicio, el contribuyente se encuentra en la situación descrita precedentemente, resultando necesario que el contrato de arriendo que acompañe a su solicitud administrativa conste en un instrumento firmado ante ministro de fe.

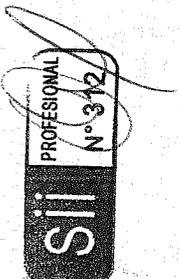
5.- Finalmente, cabe señalar además que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 13 del Código Tributario, el domicilio indicado constituirá uno de los lugares habilitados para efectos de practicar al contribuyente las notificaciones que correspondieran.

Se hace presente que las instrucciones administrativas emitidas sobre el tema en referencia, se encuentran contenidas en la Circular N°31 de 2007, la que puede ser consultada en el sitio web de este Servicio, www.sii.cl.

Saluda atentamente a Ud.,



CHRISTIAN SOTO TORRES
DIRECTOR REGIONAL



PROFESIONAL
N° 312



JEFE
DEPTO.
JURIDICO
CHILE

PGQ/EWR/AGG

Distribución:

- Secretaría Depto. Jurídico
- Secretaría Unidad Providencia
- Interesado